



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DSPM/01/2019

CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES, MANTENIMIENTO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA Y CAPACITACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELEMÁTICA LEFIC S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. IGNACIO ZAVALA CERON, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **09 de Octubre de 2019**, el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitió **"Dictámen que acreditan la necesidad de adquirir productos de marca determinada en términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua"** teniendo como objetivo determinar aplicable la adquisición de los bienes que se utilizarán en la Ampliación de la Plataforma Escudo Chihuahua:

❖ CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES POR MARCA DETERMINADA:

MARCA SIQURA TKH			
PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cámaras PTZ	Modelo [REDACTED] Cámara domo PTZ IP	200

2	Cámaras de Video-Análisis	Modelo [REDACTED] Cámara bullet IP inteligente	350
3	Licencia de SW VMS	SW [REDACTED] VMS Modelo [REDACTED]	8
5	Licencia de SW Video Channel	SW Modelo [REDACTED]	455
6	Licencia de Video-Análisis	SW SENSE PRO [REDACTED] Modelo [REDACTED]	100
7	Licencias de actualización de SW	SW Upgrade 3 años Modelo [REDACTED]	1
8	Servidores de video-server para cámaras LPR	Video Server [REDACTED] Modelo [REDACTED]	7
9	Unidad de almacenamiento para cámaras LPR	Disco duro Modelo [REDACTED] Video Server Storage	56
10	Licencias de actualización de SW	SW Upgrade 3 años Modelo [REDACTED]	1
11	Servidores de Video Server para cámaras fijas y PTZ's	Video Server 19" Modelo [REDACTED]	1
12	Unidad de almacenamiento para cámaras fijas y PTZ's	Disco duro Modelo [REDACTED] Video Server Storage	16
13	Licencia de actualización de SW	SW Upgrade 3 años Modelo [REDACTED]	1
25	Cámara IP	Modelo [REDACTED]	5
MARCA CISCO			
14	Switch 24 puertos	Switch CISCO CATALYS [REDACTED]	1
42	Switch 24 puertos	Switch CISCO 3850 [REDACTED]	1
PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
48	Switch 48 puertos Tarjetas de red	Switch CISCO CATALYST [REDACTED] [REDACTED]	1 3 2 16 5 6 2 4 2 2
MARCA APC			
15	UPS	Respaldo UPS 3 KVA Modelo [REDACTED]	4
DRONES DJI			

19	Vehículo aéreo no tripulado	Modelo [REDACTED] BOOSTER de señal 8km a 10 km	1
20	Vehículo aéreo no tripulado	Modelo [REDACTED] BOOSTER de señal 8km a 10 km	1
21	Vehículo aéreo no tripulado	Modelo [REDACTED] BOOSTER de señal 8km a 10 km	1
MARCA SAMSUNG			
26	Tabletas de movilidad	Modelo [REDACTED] plan de datos mensual 5GB	100
MARCA RADWIN			
27	Radio base de 750 mbps	Radio base jet 750 mbps con antena beamforming 5.4 Modelo [REDACTED]	26
28	Suscriptor de 25 mbps de antena de 16 db	Suscriptor de 25 mbps de antena 16 dbi Modelo [REDACTED]	177
29	Licencia de SW RW- [REDACTED]	[REDACTED]	3
30	Licencia de SW RW- [REDACTED]	[REDACTED]	6
31	Antena turbogain RW [REDACTED]	Modelo [REDACTED]	31
32	Antena disco direccional [REDACTED]	Antena disco direccional de 0.64m (2 pies), polaridad doble	14
33	Antena disco direccional [REDACTED]	Antena disco direccional de 0.92m (3 pies), polaridad doble	14
PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
34	Jumper coax [REDACTED]	Jumper coax cable serie [REDACTED]	56
35	Radios RW [REDACTED]	RV [REDACTED] RADWIN [REDACTED]	4
36	Enlace PTP ALPHA 50 mbps	RW [REDACTED] RADWIN [REDACTED]	46
37	LICENCIA DE SW RW [REDACTED]	Capacit [REDACTED] Radwin [REDACTED]	2
38	Soporte tipo bandera	Herraje tipo bandera	40
39	Software de gestión	Modelo [REDACTED]	1
40	Equipo sincronizador	Modelo [REDACTED]	10

MARCA DELL			
41	Servidor	Servidor en rack [REDACTED]	1
47	Servidor	Servidor en rack [REDACTED]	2
48	Servidor	Servidor en rack [REDACTED]	1
48	Tarjeta PCIX	Tarjeta de red Broadcom [REDACTED]	3
48	Equipo de cómputo	Precision [REDACTED]	20
48	Laptos	Latitude 5590	5
50	Equipo de cómputo	Inspiron 3470 SFF	68
50	Monitores	Profesional [REDACTED]	61
50	Monitores	Ultrasharp [REDACTED]	26
50	Monitores	Profesional [REDACTED]	14
PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
50	Monitores	Profesional [REDACTED]	15
MARCA AVXWALL			
48	Tarjeta para videowall	[REDACTED]	1
			1
MARCA NEXLOG			
48	Sistema de grabación	[REDACTED]	1
MARCA FORTINET			
48	Firewall Appliance	Modelo [REDACTED]	1
MARCA PALO ALTO NETWORKS			
50	Seguridad perimetral y seguridad endpoint	Modelo [REDACTED]	1
MARCA CHRISTIE			
50	Proyector	Modelo [REDACTED]	3
MARCA VSN			

50	Procesador de video	Modelo [REDACTED]	1
----	---------------------	-------------------	---

- ❖ LOS DICTÁMENES DE MARCA DETERMINADA SE EMITIERON EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II. Que con fecha **09 de Octubre de 2019**, el Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa"**, teniendo como finalidad la de determinar la contratación de la ampliación de la Plataforma Escudo Chihuahua, consistente en el Suministro, Instalación y Configuración de los Bienes, Mantenimiento de la Red de Fibra Óptica y Capacitación para la Segunda Etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. Justificación: Se da continuidad al Plan Municipal de Desarrollo (PDM) Chihuahua 2018-2021 y tomando en cuenta su visión para el logro de los objetivos, estrategias y metas a alcanzar, la Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM), tiene a cargo el Eje 1. Ciudad Segura del Programa de Operación e Inteligencia Policial para el Combate a la Delincuencia y Prevención de la Violencia.

El PDM componente 1.2.1. Plataforma Escudo Ampliada, refiere que será responsabilidad de la DSPM generar estrategias que permitan ampliar la modernización e implementación de tecnologías de información para convertir a Chihuahua en una ciudad inteligente y cada vez más segura.

Este plan considera el desarrollo de una corporación de seguridad con altos estándares de tecnología para prevenir el delito y la violencia, con el propósito de generar en la ciudadanía confianza en la atención, honestidad, eficacia y eficiencia de la Policía Municipal en la atención de emergencias y la prevención del delito.

En tal sentido y derivado del éxito y los importantes aportes de la primera etapa la Plataforma Escudo Chihuahua (PECUU), se considera necesario continuar con la innovación tecnológica y conocimiento, a fin de generar una ciudad cada vez más segura, con policía que avance en la generación de un modelo de seguridad y modernidad y valor humano.

2. Descripción de Bienes: En la segunda fase de este proyecto, se busca la implementación de 200 puntos adicionales de vigilancia en apoyo a los 269 ya establecidos, con el objetivo de salvaguardar la seguridad de los alumnos, personal, padres de familia e instalaciones de las instituciones educativas de todos los niveles educativos de la ciudad; de igual manera, se toma en cuenta la importancia que es para la ciudadanía la creación de espacios públicos seguros y la sensación de seguridad en la vida diaria. En este sentido, se toma como eje la vigilancia de los paraderos de transporte público con mayor afluencia de personas o que se localizan en zonas prioritarias para mejora de la seguridad de la ciudadanía; como último punto, se priorizó también por su cercanía a avenidas principales, esto para maximizar la utilidad de cada una de las cámaras.

Estos 200 puntos estarán equipados con 200 cámaras PTZ y 350 cámaras fijas (sub partidas 1 y 2) las cuales en conjunto con las 580 cámaras con las que ya cuenta la DSPM, se enlazarán al Centro de Control y Monitoreo a través de un sistema de comunicaciones vía enlaces inalámbricos (sub partidas de la 27 a la 42) que se componen de antenas, Radios IP y licencias de software de comunicaciones y siete repetidoras vía Fibra Óptica (sub partida 44), esta señal de video llegará a Servidores instalados en el SITE de la DSPM Norte, y se almacena hasta 30 días, por lo que cada servidor cuenta con discos duros, software y licencias (sub partidas 4 a la 18) necesarias para este almacenamiento.

Así mismo, se proyecta la adquisición de 100 licencias especializadas en la detección de placas vehiculares LPR (sub partida 8) , esto como refuerzo a las 100 ya instaladas, las cuales han mostrado una efectividad de detección de al menos 85 de cada 100 matrículas de vehículos que circulan en su rango de visión, de igual manera se cuenta con más del 95% de probabilidad de que en la búsqueda de un vehículo en particular alguna de nuestras cámaras lectoras lo detecte en su recorrido, brindando pruebas para el esclarecimiento de distintos delitos con vehículos involucrados

en ellos; debido a esto, se tiene la finalidad de fortalecer y aumentar el alcance de la red virtual de monitoreo digital automatizado de búsqueda de vehículos, tanto robados como partícipes de algún hecho constituyente de un delito.

Es necesario que toda la tecnología de video, cámaras, comunicaciones, servidores, software y LPR solicitada se integre a nuestra plataforma actual de PECUU, que sea monitoreada en nuestras pantallas de Ciber Operadores, que despliegue las alarmas en forma inmediata en nuestro sistema después de un HITS.

Se instalarán 100 botones de pánico (sub partida 23) los cuales generan una llamada de emergencia al 9-1-1 de la DSPM vía nuestra red interna de comunicaciones. El sistema lanzará una alerta a la cámara más cercana, enfocando a la persona que solicita auxilio a su vez de que por medio del sistema de tabletas implementado por la primera fase del proyecto, se alerta a las unidades más cercanas para su atención inmediata; por lo anterior es necesario que toda esta tecnología este integrada a nuestro plataforma actual para la sincronización de recursos, personal y tecnología que se busca para brindar resultados similares tanto para los centros educativos de nivel preescolar hasta superior, los usuarios de transporte público y la ciudadanía en general.

Bajo esta perspectiva, con la implementación de esta segunda fase del proyecto PECUU, se cubrirá un 10% de los paraderos de transporte público de la ciudad y un 29% de los mismos que se consideran prioritarios por la concentración de usuarios en el mismo o por el reporte de incidentes que se han suscitado en las cercanías de los mismos y de igual manera, se logra dar alcance visual del 80% de las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles registradas en la ciudad de Chihuahua.

Con el objetivo de ampliar la video vigilancia virtual preventiva y de reacción en zonas de riesgo se requiere la adición de 5 cámaras móviles remolques (sub partida 25) para complementar el despliegue realizado por el camión C4M junto con los 2 remolques con cámaras móviles con los que ya cuenta la corporación, equipo que ha sido utilizado para la vigilancia continua en zonas Comerciales o aquellos puntos en que una cámara no tiene alcance. El beneficio adicional de estas cámaras móviles es su funcionamiento como apoyo estratégico y de control de operativos y eventos masivos que se llevan a cabo en la ciudad. Los remolques cuentan con una cámara PTZ, por lo que puede ser ubicado en cualquier punto de la ciudad, teniendo la facilidad de operar la cámara desde el centro de mando móvil o desde el centro de inteligencia ubicado en la comandancia de policía zona norte.

Debido a la información generada por la Plataforma Escudo Chihuahua se creó una nueva área de investigación, la cual ha generado más de 630 carpetas de investigación y compartido a Fiscalía del Estado, por lo que es necesario crecer a la Unidad de Análisis Táctico (UAT) con equipo de tecnología y mobiliario (sub partida 51) para garantizar la calidad, seguridad, inmediatez y cantidad de la información que esta área genera.

En la primera etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua se adquirieron 500 tabletas, las cuales están distribuidas entre el personal Operativo, Supervisores y Bomberos, se requieren de 100 tabletas adicionales (Sub partida 26) con capacidad de conexión 4G y plan de datos por un año, las cuales deberán estar conectadas al sistema integral que tiene la DSPM y ser mostradas en la pantalla de los Radio Operadores (Despacho Asistido por Computadora DAC) y Ciber Operadores (Smart Retia), estos equipos son para coordinadores y grupos especiales para que logren tener un mejor desempeño en sus labores.

Se requiere fortalecer a departamento de operaciones aéreas con 3 drones de despliegue táctico (sub partida 19, 20 y 21) los cuales se integrarán al área de drones que ya cuenta la DSPM, estos drones serán de gran ayuda ya que son de rápido despegue y cuentan con una capacidad de video de alta resolución, zoom de 30X y 4K de resolución, 40 min de vuelo, con esto tendremos drones que son utilizados en la zona rural y drones de rápido despliegue en la ciudad.

Para robustecer al área de detenciones se adquirirá una ampliación del sistema AFIS (sub partida 17) el cual nos integrará un motor de búsqueda, enrolamiento de huellas hasta 4 millones de huellas, integración al sistema de la DSPM para detectar las huellas desde la remisión de los detenidos, verificación por medio de huellas para las áreas de pertenencias, médico, custodios y jueces, logrando un sistema que permita obtener información más real y precisa de los detenidos.

3. Se actualiza el supuesto de excepción previsto en el artículo 73, fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción I y IV de su Reglamento; por las siguientes razones:
- a. Ya que al llevar a cabo esta contratación por un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la seguridad pública, pues obligaría a la difusión de información técnica, equipamiento y prácticas de seguridad al público en general.
En materia de seguridad el mayor riesgo de licitar públicamente es la exposición de la información que contiene el proyecto respecto de la ubicación de puntos estratégicos para la instalación de postes para cámaras de video vigilancia, botones de pánico, y la información referente a la fibra óptica (Anexo A y Anexo C).
 - b. Se requiere contratar un servicio integral que incluya el suministro, instalación y capacitación de personal para el manejo de las tecnologías que se pretende adquirir, considerando que todos los bienes deben integrarse al sistema actual, por lo que el proveedor deberá de conectar dichos bienes al sistema y garantizar su correcta operación, salvaguardando la integridad de la información sensible como ubicación de las cámaras, marcas y modelos del sistema de comunicación, características, ubicación, rutas y condiciones de la red de fibra óptica, repetidoras de señal, sistemas de alimentación eléctrica; previniendo con esto intentos de ataque desde el interior, el exterior y la intrusión en áreas de análisis e inteligencia, el equipo de tecnología, modelos y especificaciones técnicas, acceso a sistemas, redes y bases de datos, seguridad de los elementos operativos en función de que se conoce su ubicación, estrategia operativa y el número de elementos que van a participar en algún evento operativo; por lo anterior dicha información no debe ser divulgada ya que pudiera comprometer la eficacia y la confidencialidad del proyecto integral, se debe de evitar a través de sistemas de infiltración de datos por parte de la delincuencia organizada.
 - c. Se trata de que existe un único oferente con la capacidad de satisfacer las necesidades de la dependencias, conforme se desprende de la investigación de mercado; además de que se trata de la ampliación del proyecto Plataforma Escudo Chihuahua, en donde solamente el proveedor que instaló la primera etapa cuenta con la experiencia, recursos y conocimiento del sistema integrador; ya que fue él quien creó la integración de los diferentes módulos para que operen conjuntamente ante cualquier incidencia. Con la publicación de las bases se estaría haciendo del conocimiento general la estrategia de la seguridad que se pretende implementar con el proyecto, así como sus componentes tecnológicos, en virtud de que se proporcionará información de los bienes y servicios requeridos, ubicaciones y demás detalles de su instalación y configuración, poniendo en riesgo la eficacia de la operación policiaca y la vida e integridad de los elementos de seguridad pública. La licitación pública permite que cualquier interesado pueda participar en dicho procedimiento, facilitando que la delincuencia organizada presente posturas a efecto de tener acceso a las instalaciones de seguridad pública.
El proveedor adjudicado conocerá toda la infraestructura tecnológica con que cuenta la Plataforma Escudo Chihuahua, poniendo en riesgo la vida de los elementos de seguridad pública y de los titulares de las dependencias, en función de que se conoce su ubicación, estrategia operativa de la DSPM, fechas y el número de elementos que van a participar en algún evento operativo.
4. Que la información generada durante el procedimiento de contratación resulta sensible para la seguridad pública, por lo que se autorizó se reserva mediante **ACUERDO CT-AR/030/2019**, de fecha **23 de Agosto de 2019**; en el cual se dispone la clasificación de información reservada relativa al proyecto de **SEGUNDA ETAPA DE PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA** por ser considerada confidencial y si divulgación puede causar un perjuicio o daño a las funciones de las instituciones públicas y/o poner en riesgo la seguridad, la integridad física, vida y la salud de las personas, por un periodo de 5 años.
El Acuerdo se encuentra fundamentado en el artículo 124, fracciones I, IV, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Estas fracciones señalan que podrá clasificarse como información reservada, aquella cuya publicación: pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; obstruya la prevención o persecución de los delitos; contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso

deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

5. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72 y 73, fracción I, y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I y IV de su Reglamento; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

III. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación de la ampliación de la Plataforma Escudo Chihuahua, consistente en el Suministro, Instalación y Configuración de los Bienes, Mantenimiento de la Red de Fibra Óptica y Capacitación para la Segunda Etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación en comento a fin de dar continuidad al Plan Municipal de Desarrollo (PDM) Chihuahua 2018-2021 y tomando en cuenta su visión para el logro de los objetivos, estrategias y metas a alcanzar, la Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM), tiene a cargo el Eje 1. Ciudad Segura del Programa de Operación e Inteligencia Policial para el Combate a la Delincuencia y Prevención de la Violencia. El PDM componente 1.2.1. Plataforma Escudo Ampliada, refiere que será responsabilidad de la DSPM generar estrategias que permitan ampliar la modernización e implementación de tecnologías de información para convertir a Chihuahua en una ciudad inteligente y cada vez más segura.

IV. Que con fecha **22 de Noviembre de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 35/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación de la ampliación de la Plataforma Escudo Chihuahua, consistente en el Suministro, Instalación y Configuración de los Bienes, Mantenimiento de la Red de Fibra Óptica y Capacitación para la Segunda Etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; de conformidad con los artículos 40, fracción II y 73, fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como 72, fracción I y IV, de su Reglamento; ya que se acredita que existe únicamente un proveedor con la capacidad de satisfacer la necesidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como que se acredita también que la contratación mediante el procedimiento de licitación pública pone en riesgo la seguridad pública, ya que dentro del anexo técnico de los bienes se encuentra información sensible que no puede ser divulgada al público.

V. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el suministro e instalación de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 29 fracción XXI, 63 fracción XV, 66 fracción III y VII, 68 fracción II, III y X, 64 fracción XI, 35 fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículo 75 fracción IV y V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en el oficio de afectación presupuestal número **2019-PDFN-SE-M/001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de que sean de suministrados, instalados y configurados los **BIENES**, así como dar mantenimiento de la red de la fibra óptica y capacitación para la **SEGUNDA ETAPA DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA**, por parte de "**EL PROVEEDOR**", atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura constitutiva número **95,766**, volumen 1,996, de fecha 27 de Septiembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Notario Público número 145, actuando en el Protocolo del Notario Público número 48, el Licenciado Alberto Pacheco, de quien es socio, ambos Notarios Públicos para la Ciudad de México; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil electrónico número 180545, a los 10 días de Noviembre de 1993. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que mediante escritura pública número **117,504**, libro 7, tomo 36, de fecha 23 de Junio del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Numero 206, actuando en el protocolo del Notario número 48, Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, ambos para la Ciudad de México, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 3 de Junio de 2008, mediante la cual se tomó entre otros los siguientes acuerdos, se aumenta el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos, como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito

en el Registro Público de Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. Que mediante escritura pública número **119,114**, libro 5, tomo 39, de fecha 04 de Agosto del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Encargado del Despacho de la Notaria 48, de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea de accionistas de fecha 21 de Julio de 2009, mediante la cual se tomó entre otros los siguientes acuerdos, se aumenta el capital de la sociedad en tres millones quinientos mil pesos, en la parte fija, para que quede fijado en cinco millones de pesos y el máximo ilimitado, como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
4. Que mediante escritura pública **27,176**, volumen 646, de fecha 12 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario público 17 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de Junio del año 2013, mediante la cual se tomó entre otros acuerdos el de ampliar el objeto social y como consecuencia la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 180545 de fecha 12 de Septiembre de 2013. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
5. Que mediante escritura pública número **107,925**, libro 3,311 de fecha 14 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaria número 99 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria, celebrado en fecha 15 de Marzo del 2016, mediante la cual se tomó entre otros, los siguientes acuerdos se amplió el objeto social de la sociedad y ratificación del C. Ignacio Zavala Cerón como Administrador Único, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
6. Que el **Ing. Ignacio Zavala Ceron** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal como se acredita con el instrumento público número **112,134**, libro 9, tomo 25, de fecha 29 de Octubre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Encargado del Despacho de la Notaria 48 de la Ciudad de México, a través del cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de Septiembre de 2004; mediante la cual se le otorga el carácter de Administrador Único, con facultades inherentes a un "**Mandato para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio**", así como la facultad para **suscribir y avalar títulos de crédito**; facultades que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 180545 de fecha 25 de Enero de 2005. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

7. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **TLE931001-GT5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
10. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **154**;
11. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
12. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el fin de suministrar, instalar y configurar los **BIENES**, así como dar mantenimiento de la red de la fibra óptica y capacitación para la **SEGUNDA ETAPA DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar e instalar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES, MANTENIMIENTO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA Y CAPACITACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. El suministro e instalación de los **BIENES**, mantenimiento de la red de fibra óptica y capacitación para Segunda Etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua deberán de atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Una vez formalizado el contrato, el proveedor tendrá 50 días naturales para hacer entrega de todos los bienes en su embalaje original, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, una vez

verificados los bienes e inventariados, se regresarán al **PROVEEDOR** para su instalación. El **PROVEEDOR** deberá de instalar los bienes a más tardar 180 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

2. Los trabajos de suministro e instalación de los bienes para llevar a cabo la implementación de la segunda etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua, se realizarán en las instalaciones que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Av. Homero. No. 500, de la colonia Revolución, en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, así como en diversos puntos ubicados dentro del territorio municipal, tal como se establece en el **Anexo 1 (Uno) del presente contrato**.
3. El **PROVEEDOR** deberá impartir el curso de capacitación de transferencia de conocimiento para 10 personas adscritas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el cual tendrá una duración mínima de 8 horas diarias por 3 días, para el entrenamiento y uso de la plataforma, en las instalaciones de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero #500, Colonia Revolución, Chihuahua, Chihuahua, al término del mismo se hará entrega de:
 - Listas de asistencias.
 - Fotografías.
 - Temarios.
 - Exámenes.
 - Resultado de evaluaciones
4. Los **BIENES** a para el suministro e instalación, mantenimiento de la red de fibra óptica y capacitación para Segunda Etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua, deberán atender a las características y especificaciones descritas en el **Anexo 1(Una) del presente contrato**.
5. El **PROVEEDOR** deberá llenar un formato de entrega con cada uno de los bienes el cual incluirá los datos del bien y la ubicación donde será instalado, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el formato será revisado y firmado por ambas partes verificando la cantidad, marca, modelo y no. de serie de los bienes recibidos.
6. Para cada rubro o concepto, se emitirá una factura en la cual se deberá especificar: cantidad, descripción del bien que incluya modelo y marca, precio unitario y número de serie de cada uno de los bienes.
7. El **PROVEEDOR** responderá por los vicios ocultos que resulten de la entrega de los bienes, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características y marcas que fueron ofertadas.
8. El **PROVEEDOR** deberá otorgar una garantía de fábrica en cámaras y servidores por 3 años, garantía de fábrica en el resto de los componentes por 1 año, presentando escrito libre.
9. El **PROVEEDOR** deberá otorgar una garantía de servicio (Help desk) para recibir, administrar y operar el monitoreo de fallas y soporte en sitio para atender, resolver dudas, dar seguimiento y resolver los incidentes en los diferentes sitios donde quedarán instalados los equipos y servicios, la mesa de servicio deberá estar disponible 24 por 7, los 365 días del año.

10. El **PROVEEDOR** deberá brindar un año de mantenimiento preventivo y correctivo por los bienes instalados, a partir de la puesta en marcha y recepción de conformidad. Por correctivo se entenderá que el proveedor deberá reparar los bienes o servicios que llegasen a presentar alguna falla, para lo cual tendrá un plazo de 6 horas, considerando que en caso de ser equipos prioritarios (cámaras, servidores y aquellos que así defina la DSPM) deberán ser atendidos en un tiempo menor a 3 horas, a partir del reporte de la incidencia en la mesa de servicio, por lo que el proveedor deberá contar con un stock de refacciones, a efecto de atender oportunamente las posibles incidencias, si el equipo no puede ser reparado en dicho plazo el proveedor estará obligado a reemplazarlo por lo que deberá contar con equipos para el reemplazo inmediato (se exceptúan de remplazo las tabletas, los drones y los remolques). Por preventivo se entenderá que deberá realizar limpieza cada 3 meses de lentes de cámaras, servidores, actualización de software, orientación de antenas, reprogramación y mantenimiento a unidades móviles (remolques); todos los costos deberán estar considerados en su propuesta, por lo que la DSPM no aceptará ningún cobro adicional. Los servicios de mantenimiento correctivo deberán estar disponibles 24 por 7 los 365 días del año.
11. El **PROVEEDOR** deberá contar con **CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES** del personal que asigne para la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, lo cual deberá presentar copia al inicio de la prestación del servicio, ante el departamento de sistemas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el caso de cambio de personal o que se integren nuevo personal, deberá notificarlo y presentar las cartas correspondientes antes de que inicie labores dicho personal.
12. Deberá firmar la **CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**, donde se compromete a salvaguardar la información a la cual tendrán acceso al prestar sus **SERVICIOS**, tales como: la ubicación de puntos estratégicos para la instalación de postes con cámaras de video vigilancia, las comunicaciones dentro y fuera de la Institución, modelos y especificaciones técnicas del equipo de tecnología, acceso a sistemas, redes y bases de datos, características de las comunicaciones aéreas, seguridad de los elementos operativos en función de que se conoce su ubicación, estrategia operativa y el número de elementos que van a participar en algún evento operativo, lo anterior ya que pudiera comprometer la eficacia y la confidencialidad del proyecto integral, deberá ser firmado por el representante legal, directivos y todo el personal que intervenga en la prestación del servicio.
13. El **PROVEEDOR** deberá de dar mantenimiento a la Fibra Óptica, consistente en:
- Mantenimiento de la Fibra óptica en troncal y ampliación para 6 nodos de repetición y reparaciones de Fibra óptica, mantenimiento de la Fibra óptica subterránea y aérea en troncal para ampliación fibra óptica aérea a 6 nodos de repetidor inalámbrico y 4 reparaciones.
 - Ubicación nodos: 
 - Para realizar la cotización se visitarán los puntos antes mencionados. Se anexa la instalación de la red actual como Anexo C "Red de Fibra Óptica DSPM", considerado en el **anexo 1 (uno) del presente contrato**.

- d. El **PROVEEDOR** deberá revisar la fibra óptica existente y determinar los posibles requerimientos para su mantenimiento y rehabilitación a efecto de que esta opere en óptimas condiciones, considerando todos los costos necesarios, ya que una vez rehabilitada deberá conectar los equipos que indique la DSPM a efecto de que esta sea la red de comunicación principal, enlazando los periféricos con el centro de mando, donde deberán configurarse en la consola principal.
 - e. Todos los periféricos instalados deberán poder visualizarse y controlarse desde el centro de mando.
 - f. El **PROVEEDOR** será responsable de la correcta instalación, conexión, comunicación, configuración y operación, por lo que no se aceptarán cargos adicionales a los cotizados en el procedimiento de contratación.
14. El **PROVEEDOR** deberá configurar e integrar todos los bienes al sistema integrador, con el que cuenta actualmente la DSPM (SISTEMA INTEGRAL PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA), el cual considera los siguientes apartados, descritos a detalle y bajo especificaciones en el **anexo 1 (uno) del presente contrato**:

- a. Gestión de Emergencias
- b. Tabletas
- c. Arrestos y Detenciones
- d. Unidad de Información y Análisis

Todos los módulos cuentan con una bitácora de registro de usuarios, accesos y modificaciones. El sistema no permite eliminar información, se guardará el histórico en una base de datos por cada uno de los módulos.

15. Una vez entregados los bienes, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión para verificar que los bienes cumplan con todas y cada una de las características específicas y marcas ofertadas por el proveedor, los bienes serán devueltos al proveedor para su instalación, el cual deberá presentar evidencia fotográfica de la instalación de los bienes, se realizará una verificación tanto física en el sitio de la instalación como visual en el Centro de Mando y Monitoreo para verificar el correcto funcionamiento, tanto de las cámaras, comunicaciones, servidores y software instalados haciendo una bitácora firmada de conformidad por ambas partes, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal el titular y las personas que este considere conveniente, por parte del proveedor el representante legal y quien este designe formalmente como líder o responsable de proyecto.

16. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Ing. Dmp. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal**, el cual será la encargado de supervisar el suministro e instalación de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse e instalarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente al suministro e instalación de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$80,000,000.00 M.N. (Ochenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR**, previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a través de 3 exhibiciones distribuidas de siguiente manera:

1. Una primera exhibición como anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** correspondiente a la cantidad de **\$32,000,000.00 M.N. (Treinta y Dos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá de entregarse una vez presentada la garantía de anticipo por parte del **PROVEEDOR**.
2. Una segunda exhibición por el **40% (cuarenta por ciento)** correspondiente a la cantidad de **\$32,000,000.00 M.N. (Treinta y Dos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que será cubierta contra entrega del equipo, dentro de los 50 días naturales posteriores a la firma del contrato, previa recepción por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
3. Una última y tercera exhibición por la cantidad restante de **\$16,000,000.00 M.N. (Dieciséis Millones Pesos/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que será cubierta al concluir la instalación y puesta en operación. Para tramitar este pago será necesario presentar copia de la bitácora firmada de conformidad por ambas partes, previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL **PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$6,896,551.72 M. N. (Seis Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 72/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente suministrados e instalados, y del mantenimiento de la red de fibra óptica y capacitación para Segunda Etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua, a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean suministrados e instalados, el **PROVEEDOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$6,896,551.72 M. N. (Seis Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 72/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del suministro e instalación total de los **BIENES**, y del mantenimiento de la red de fibra óptica y capacitación para Segunda Etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.-** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$32,000,000.00 M.N. (Treinta y Dos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con el fin de que el **PROVEEDOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del "**PROVEEDOR**" que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que "EL **PROVEEDOR**" hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**PROVEEDOR**", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico rortiz@telematicalefic.com.mx, el cual fue proporcionado por "**EL PROVEEDOR**", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del "**PROVEEDOR**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"**EL PROVEEDOR**" designa como persona de contacto al **ING. IGNACIO ZAVALA CERON**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Avenida Melchor Ocampo, número 193, interior 14, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono (555) 082-15-70

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **25 de Noviembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **"PROVEEDOR"** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **EL PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

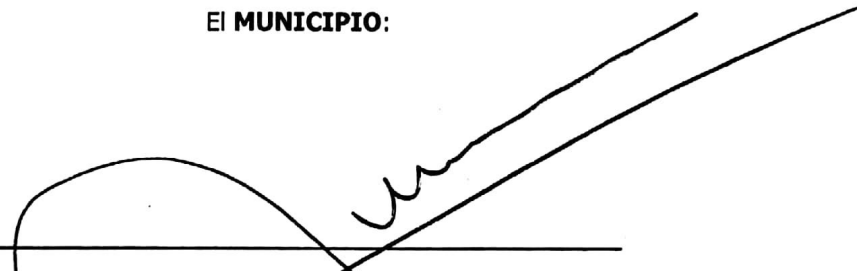
VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el atraso de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados o servicios no prestados hasta un máximo de cinco días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley y el artículo 98 de su reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En el caso del mantenimiento preventivo y correctivo señalado en el inciso I) del punto 4 de este anexo técnico, en caso de que no se cumpla con los tiempos señalados por incidencia, se aplicará una pena convencional a razón del 2% diario del valor del equipo de que se trate, el **PROVEEDOR** una vez notificado del incumplimiento contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, o bien para pagar ante Tesorería Municipal la pena correspondiente. En cualquier momento la Dirección de Seguridad Pública Municipal podrá solicitar aplicar proporcionalmente la garantía de para responder del saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los bienes y/o servicios. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:


LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

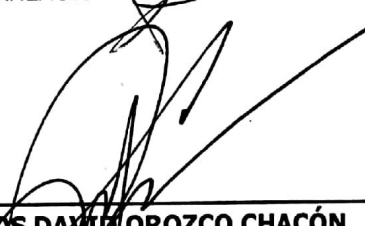

LIC. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ

OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL


ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


EL PROVEEDOR


"TELEMÁTICA LEFIC, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. IGNACIO ZAVALA CERON

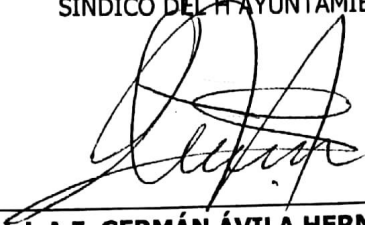
TESTIGOS:



LIC. RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALDERDE
SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO



L.A.E. GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ING. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE



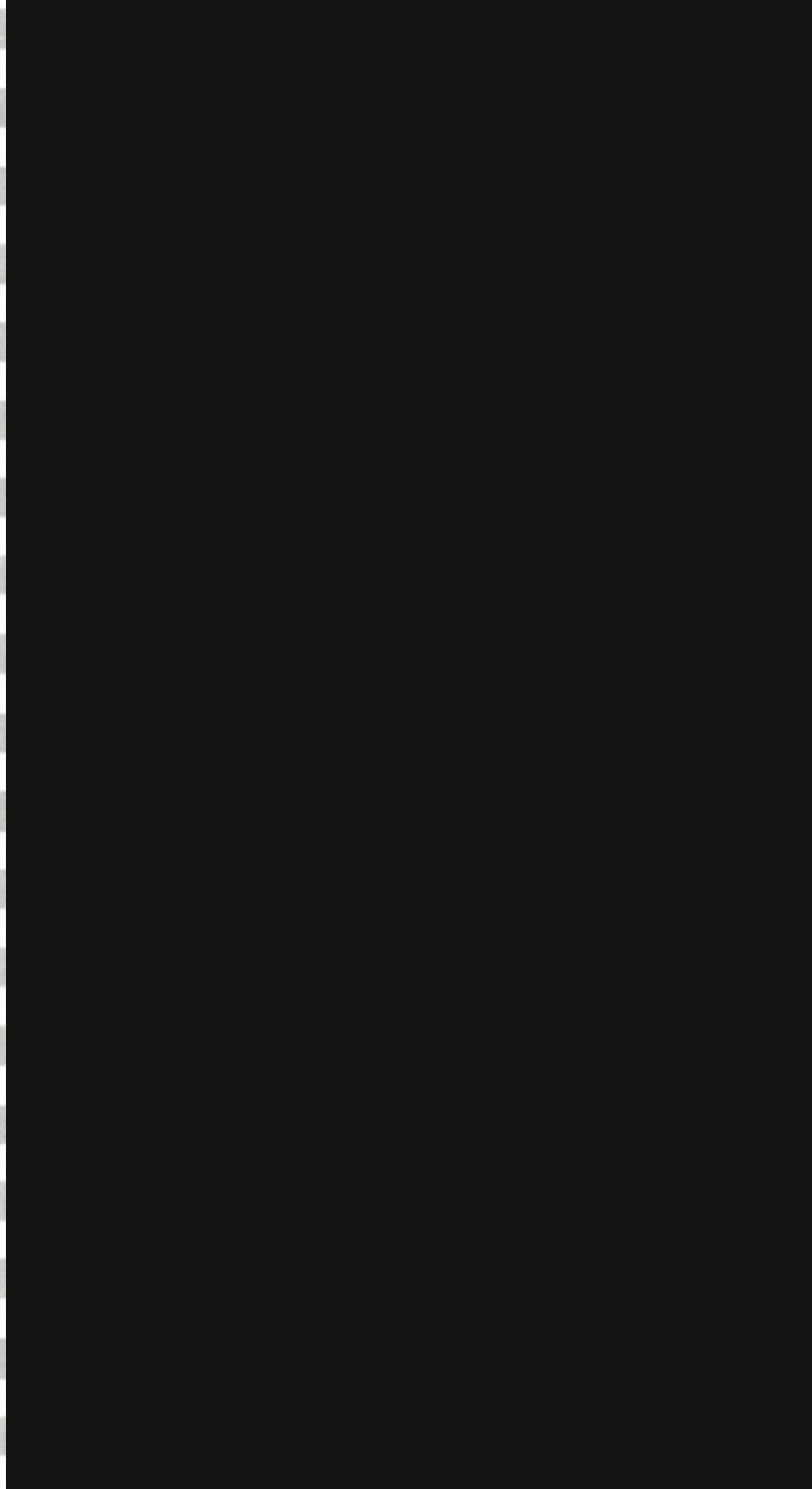
ANEXO "A" UBICACIÓN DE CÁMARAS Y POSTES PECUU 2

ID	PROYECTO	SENSE	DIRECCION
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			

PEARE



33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx



71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

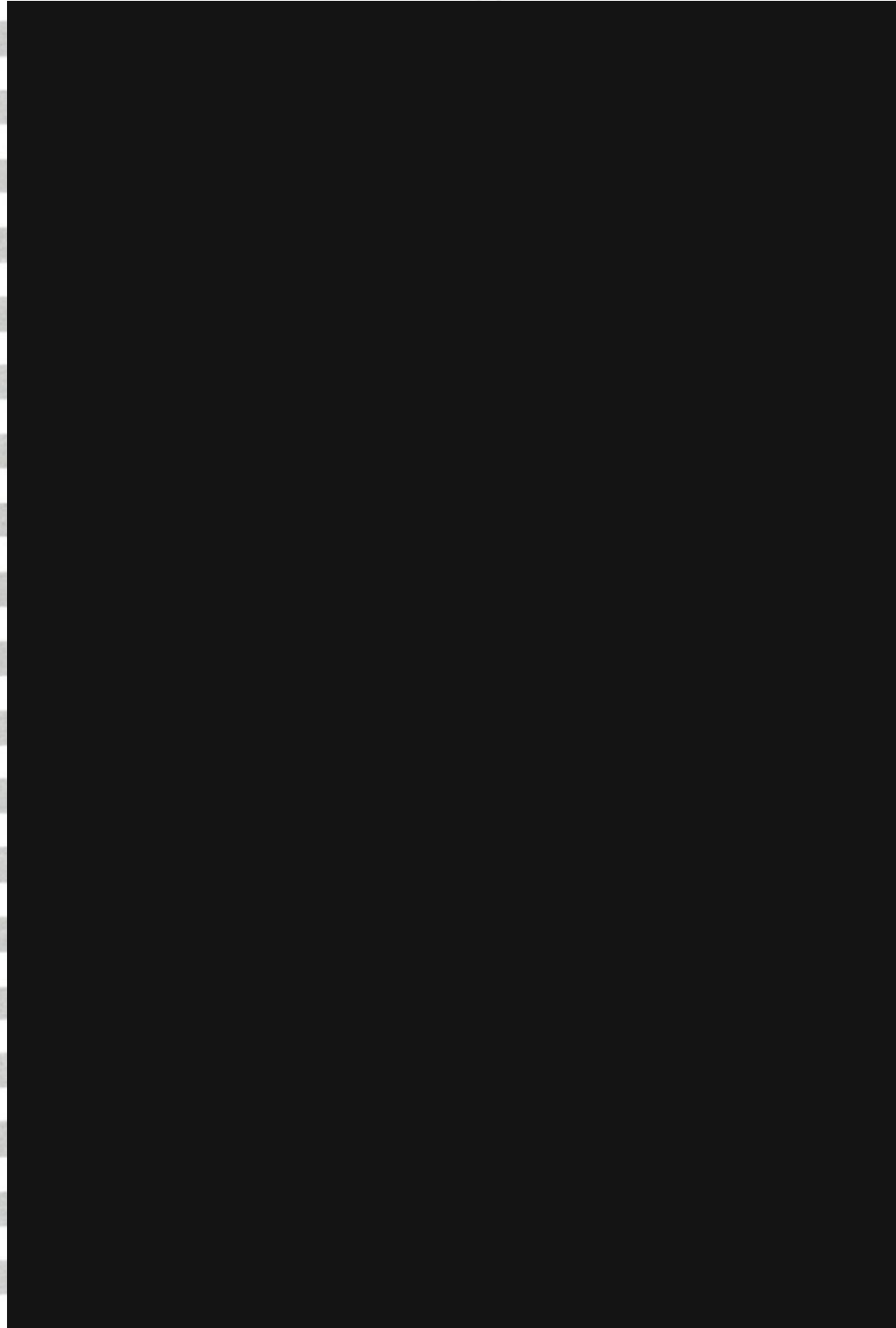
"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx



109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146



"2021, Año del Bicentenario de la Constitución de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx



147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx



185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal

El presente documento contiene
INFORMACIÓN CLASIFICADA
como

RESERVADA

derivado del
ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019,
con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del Artículo 124 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por
un periodo de 5 años.

41	SERVIDOR DE DATOS		1
42	Switch de 24 puertos		1
43	Torres de 25 mts.		2
44	Mantenimiento de la Fibra Óptica en troncal y ampliación par nodos de repetición y reparaciones de FO		1
45	Instalación		

El presente documento, contiene Información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



México D.F. 13 de enero de 2020.

H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
A QUIEN CORRESPONDA:

CARTA GARANTIA

Telemática LEFIC S.A. de C.V. garantiza el equipo y servicios objeto del contrato DSPM/01/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, en el cual se incluye el sig. equipo:

Equipo: Cámara Fija

Marca: [REDACTED]

No. Serie: [REDACTED]

Bajo las siguientes condiciones:

Cobertura:

Se garantizan equipo y servicios por un periodo de tres años, contados a partir de fecha de entrega, contra defectos de fabricación, materiales, mano de obra y vicios ocultos, siempre y cuando el equipo haya sido utilizado en condiciones de operación normales y los mantenimientos preventivos se hayan realizado en tiempo y forma como se indica en los manuales de fabricante y/o recomendaciones de Telemática LEFIC S.A. de C.V..

No son considerados dentro de la Garantía:

Los equipos que fueron instalados y puestos en marcha sin todas las recomendaciones que son manifestadas en el manual del fabricante, o bien, se encuentren operando en condiciones adversas a las recomendadas por el fabricante.

Los daños o fallas derivados de variaciones de voltaje y/o en general partes que estén expuestas a variaciones de electricidad.

Aquellos equipos intervenidos o reparados (incluso el intento), por personal no autorizado por Telemática LEFIC S.A. de C.V., a menos que exista autorización por escrito de Telemática LEFIC S.A. de C.V..

Equipos que usen piezas no originales o que hayan sido objeto de adaptaciones.

Los que sufran daño derivado de la falta de mantenimiento preventivo según lo indique el manual.

Cuando el equipo presente signos de mal uso, abuso, negligencia, vandalismo, etc.. Así como presencia de humedad, fauna, flora o factores externos que imposibiliten el correcto funcionamiento del mismo.

Fallas causadas por fenómenos naturales o inclemencias del tiempo, como ejemplo: inundaciones, terremotos, tormentas, etc..

Equipos que presenten modificaciones a su diseño original.

Limitación de Responsabilidad:

En ningún caso Telemática LEFIC S.A. de C.V., sus empleados, proveedores o subcontratistas serán responsables de daños especiales, incidentales, indirectos o emergentes, perjuicio, ya sea bajo contrato, garantía, responsabilidad objetiva u obligación semejante, que incluya, entre otras, la pérdida de utilidades o ingresos, pérdida del uso del equipo o de cualquier equipo afín, costo de capital, costo del equipo de remplazo, prestaciones o servicios, costo de tiempo de inactividad, demoras, reclamaciones de clientes ante un tercero por concepto de tales daños u otros

Telemática LEFIC S.A. de C.V.

Soporte Técnico y Garantías

www.TelematicaLefic.com.mx

Tel.: 01 55 50821570

Melchor Ocampo 193 int 14

Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11300

Ciudad de México



México D.F. 13 de enero de 2020.

H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIEN CORRESPONDA:

CARTA GARANTIA

Telemática LEFIC S.A. de C.V. garantiza el equipo y servicios objeto del contrato DSPM/01/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, en el cual se incluye el sig. equipo:

Equipo: Cámara PTZ

Marca: [REDACTED]

No. Serie: [REDACTED]

Bajo las siguientes condiciones:

Cobertura:

Se garantizan equipo y servicios por un periodo de tres años, contados a partir de fecha de entrega, contra defectos de fabricación, materiales, mano de obra y vicios ocultos, siempre y cuando el equipo haya sido utilizado en condiciones de operación normales y los mantenimientos preventivos se hayan realizado en tiempo y forma como se indica en los manuales de fabricante y/o recomendaciones de Telemática LEFIC S.A. de C.V..

No son considerados dentro de la Garantía:

Los equipos que fueron instalados y puestos en marcha sin todas las recomendaciones que son manifestadas en el manual del fabricante, o bien, se encuentren operando en condiciones adversas a las recomendadas por el fabricante.

Los daños o fallas derivados de variaciones de voltaje y/o en general partes que estén expuestas a variaciones de electricidad.

Aquellos equipos intervenidos o reparados (incluso el intento), por personal no autorizado por Telemática LEFIC S.A. de C.V., a menos que exista autorización por escrito de Telemática LEFIC S.A. de C.V..

Equipos que usen piezas no originales o que hayan sido objeto de adaptaciones.

Los que sufran daño derivado de la falta de mantenimiento preventivo según lo indique el manual.

Cuando el equipo presente signos de mal uso, abuso, negligencia, vandalismo, etc.. Así como presencia de humedad, fauna, flora o factores externos que imposibiliten el correcto funcionamiento del mismo.

Fallas causadas por fenómenos naturales o inclemencias del tiempo, como ejemplo: inundaciones, terremotos, tormentas, etc..

Equipos que presenten modificaciones a su diseño original.

Limitación de Responsabilidad:

En ningún caso Telemática LEFIC S.A. de C.V., sus empleados, proveedores o subcontratistas serán responsables de daños especiales, incidentales, indirectos o emergentes, perjuicio, ya sea bajo contrato, garantía, responsabilidad objetiva u obligación semejante, que incluya, entre otras, la pérdida de utilidades o ingresos, pérdida del uso del equipo o de cualquier equipo afín, costo de capital, costo del equipo de remplazo, prestaciones o servicios, costo de tiempo de inactividad, demoras, reclamaciones de clientes ante un tercero por concepto de tales daños u otros

Telemática LEFIC S.A. de C.V.

Soporte Técnico y Garantías

www.TelematicaLefic.com.mx

Tel.: 01 55 50821570

Melchor Ocampo 193 int 14
Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11300
Ciudad de México